YANET

Fecha 3/02/2023 2:25:08 p. m.
Folios 1 Anexos 0
0742023ER00009
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen MARIA DEL PILAR / MARIA DEL PILAR
Destino ORIP / Despacho / BLADIMIR ORLANDO
Asunto DERECHO DE PETICION 074-7061

Doctor:
BLADIMIR ROJAS
Registrador de Instrumentos Públicos.
OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Duitama.

Referencia: Solicitud de Información Antecedentes Registrales.

MARIA DEL PILAR ALBARRACIN PUERTO, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, haciendo uso al derecho a la información general y por tratarse que la documentación solicitada no tiene el carácter de reservada, por medio del presente escrito y haciendo uso a lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política y a los artículos 1°, 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar la siguiente:

HECHOS:

1.- La presente información la requiero en cumplimiento a la facultad conferida en la constitución Política, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015 respectivamente, relacionado con que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas, por motivo de interés general y particular, o solicitar información requerida y en consideración especial a que la información y documentos requeridos no tiene el carácter de información reservada, me dirijo a Su Despacho para solicitar toda la información que repose en su Dependencia o en su defecto en cualquiera de las dependencias de su Entidad, relacionada con los situación jurídica que registre el predio de menor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 074-7061.

2. Se tiene conocimiento que el predio identificado con folio de matrícula No. 074-7061, ubicado en la calle 20 # 13-52 de Duitama, hizo parte de un predio de mayor extensión denominado LA QUINTA, antigua Vereda EL POTRERO, ubicado en la vereda antes llamada EL POTRERO de Duitama, en extensión de 280 metros cuadrados, registra como ultima propietaria a la señora Dora Isabel Ovalle de Ramírez, y otros, el cual fue adquirido mediante escritura No 1172 del 22 de diciembre de 1964 de la Notaria Primera de Duitama.

3.- Respecto a su tradición se conoce que el predio original fue adquirido por el señor Guillermo solano Mariño, por compra efectuada a al señor Graco Solano mediante escritura No. 22 del 05 de enero de 1906 de la Notaria 5° de Bogotá, y por compra efectuada al señor Pompilio Martínez con ESCRITURA No. 35 de 20 de enero de 1907 de la Notaria 2 de Santa Rosa de Viterbo.

4.- Posteriormente mediante juicio de sucesión el señor Guillermo Solano Mariño y de su esposa en forma simultánea, en proceso adelantado Juez Cuarto Civil del Circuito de Bogotá adjudico mediante partidas, los derechos del bien a sus

herederos Gabriel Solano Mesa, Luis Guillermo o Solano Mesa y la señora María Elisa Solano Mesa, acto efectuado en el mes de diciembre de 1952, el cual fue protocolizado en la Notaria Segunda de Bogotá, por Escritura Publica No. 694 del 06 de febrero de 1953, registrada en Santa Rosa de Viterbo, y registrada en los libros primero de causa mortuorias de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, en los folios 717 y 254 números 2337 y 865 respectivamente el 26 de febrero de 1953, a la vez fue matriculada en libro de Duitama, Tomo 30, página y partida No. 272 Bis.

5.- En el año 1954 mediante escritura No. 4239 de 07 de julio de 1954 otorgada en la Notaria Segunda de Bogotá, la señora María Elisa Solano Mesa, trasfiere su cuota parte mediante venta a los hermanos Guillermo Solano Mesa y Gabriel Solano Mesa, acto registrado en Santa Rosa de Viterbo el día 05 de Agosto de 1954, en el Libro Primero- pagina 42 – Tomo 3, y bajo el número 1582 en el libro segundo, página 251 del Tomo Segundo, bajo el número 821.

6.- Con escritura pública No. 1351 de fecha 14 de junio de 1955, efectuada en la Notaria Tercera de Bogotá, se constituyó la sociedad Urbanización Solano Limitada, la cual fue registrada en Santa Rosa de Viterbo al libro segundo el 23 de junio de 1955, bajo la partida 343, folio 7 del mencionado libro.

7.- Mediante escritura No. 1351 de 1955, se estipula que por este instrumento se constituye el derecho de propiedad que los socios tienen en común y proindiviso del terreno que formó parte de la finca "LA QUINTA", y hoy son parte de la conocida como URBANIZACIÓN SOLANO, situada en jurisdicción del municipio de Duitama.

8.- De conformidad a los actos de tradición antes señalados, finalmente los hermanos Luis Guillermo Solano Mesa y Gabriel solano Mesa, como titulares del derecho real de dominio, trasfirieron sus derechos mediante Compraventa a las señoras Margarita Acevedo de Ramírez y Dora Isabel Ovalle de Ramírez, acto a través del cual se abrió nuevo folio de matricula inmobiliaria, sobre el bien descrito con anterioridad.

9.- En consideración a lo antes descrito, se solicita información para determinar de acuerdo a sus antecedentes registrales cual era el predio de mayor extensión que lo originó, y constar la información requerida en la presente petición,

PETICIÓN:

PRIMERA: Se sirva dar información completa y de fondo acerca de los antecedentes registrales que existan en dicha entidad, correspondiente al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-7061, ubicado en la calle 20 # 13-52 de Duitama, de propiedad de la señora DORA ISABEL OVALLE DE RAMIREZ y otros, indicando si el predio hizo parte de un predio de mayor extensión denominado "LA QUNTA", ubicado en la antigua Verada EL POTRERO, de la jurisdicción de Duitama, detallando los registros efectuados con anterioridad

a la apertura del predio acá referido, indicando además, cuáles eran sus propietarios anteriores,

SEGUNDA: Se sirva indicar de forma clara y concreta de acuerdo a la información obrante en la Escritura Publica No. 1172 celebrada el 22 de diciembre de 1964 la cual anexo a la presente, si este predio hizo parte o no antes de ser segregado, de un predio de mayor extensión denominado "LA QUINTA" ubicado en la vereda antes llamada EL POTRERO de Duitama, que fuera de propiedad de los señores GABRIEL SOLANO MESA Y LUIS GUILLERMO SOLANO MESA, y posteriormente de la sociedad denominada URBANIZACION SOLANO LIMITADA, personas que habían adquirido los derechos mediante juicio de sucesión efectuado por sus padres y antiguos propietarios Guillermo Solano Mariño y la señora Alejandrina Mesa Solano, según lo relatado en el acápite de "HECHOS" de la presente petición.

TERCERA: Se sirva Certificar o indicar con claridad, cual era para el año 1964 la identificación y matricula inmobiliaria que le correspondía al predio de mayor extensión denominado "LA QUINTA" de acuerdo a los diferentes actos de registro efectuados ante Su Entidad, se informe así mismo que registros fueron efectuados en el SISTEMA ANTIGUO con respecto a este predio, bien sea en los libros de causas mortuorias, o se indique cual era la identificación que reposa en EL FOLIO, LIBRO , PARTIDA, AÑO y demás del REGISTRO ANTIGUO para dicho predio, adquirido desde 1907 por el señor Guillermo Solano Mariño, y trasferido mediante proceso de Sucesión a sus hijos Luis Guillermo y Gabriel Solano Mesa, según la información reportada y que fue registrada el 17 de Diciembre de 1952 en Santa Rosa de Viterbo (fecha de la sucesión intestada, según se describe en el hecho 4 de este escrito), y para el mes de junio de 1955, fecha en la cual fue registrada sobre dichos predios, la ESCRITURA de constitución de La Sociedad Urbanización Solano; relacionando los registros que históricamente se han efectuado sobre dicho bien inmueble con anterioridad a la escritura No. 1172 de 1964 y que información reposa en su entidad sobre el predio de mayor extensión..

CUARTA: Se sirva establecer con claridad, si de acuerdo a las escrituras de trasmisión de derechos acá relacionadas en los hechos 3 al 7, existe o existieron derechos reales sobre el predio o en su defecto existe alguna falsa tradición en los diferentes actos registrados en la trasmisión del predio de mayor extensión denominado LAS QUINTAS y del cual se subdividió el predio de menor extensión identificado con Matricula Inmobiliaria No. 074-7061.

QUINTA: Como petición espacial, solicito se rinda en forma concreta y detallada toda la información que sobre este inmueble repose en su Entidad, de lo que allí no se encuentre se sirva dar traslado a la o las oficinas respectivas del Registro de Instrumento Públicos departamental o Nacional, donde estime o se presuma se encuentra registrada dicha información, petición que elevo en uso a lo previsto en el artículo 13 de la Ley el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que señala que por motivos de interés general o particular toda persona tiene derecho a obtener

pronta resolución completa y de fondo sobre la misma y al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, la cual señala que si la autoridad a quien se dirige la petición no es competente, remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Para los fines pertinentes, me permito aportar a la presente petición copia de los siguientes documentos:

1.- Copia de la Escritura Publica No. 1172 celebrada el 22 de diciembre de 1964, en la Notaria Primera de Duitama.

2.- copia simple del certificado de matrícula inmobiliaria No. 074- 7061.

3.- Con respecto a las escrituras mencionadas y relacionadas en el acápite de los hechos, le manifiesto que estas reposan en los registros de Su Entidad en la ciudad de Santa Rosa de Viterbo, motivo por el cual allá pueden ser requeridas junto con los sellos de registro antiguo, valga decir folio, libro, partida y año con que fueron registradas, las cuales hacen parte integral del predio de mayor extensión denominado LA QUINTA, con anterioridad al año 1964.

NOTIFICACIONES:

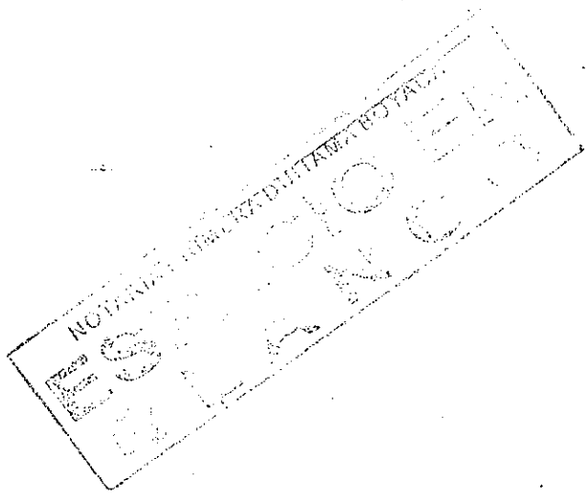
Recibo notificaciones a la Calle 16 No. 5 B- 26 Barrio Villa Patricia de la ciudad de Duitama. Celular: 3107662364.

Cordialmente,

46663074

MARIA DEL PILAR ALBARRACIN PUERTO
C.C. No. 46.663.074 de Duitama.

Correo albarracinpilar21@gmail.com



INSTRUMENTO NUMERO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (1 . 1 7 2).--En la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá,República de colombia, a veintidos (22) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) ante mi,Alcira Jiménez C. Notario Primero Interino del circuito y los testigos instrumentales señores PABLO A PEREZ Y RAUL BECERRA,varones mayores de edad,vecinos de esta ciudad y en - quienes no existe ninguna causal de impedimento legal,comparecieron LUIS GUILLERMO Y GABRIEL SOLANO MESA, mayores de edad,vecinos el pri-

ro de Bogotá y de paso por esta ciudad y el se-
undo de Duitama, identificados con las cedulas de
ciudadanias numeros 23556 y 273 de Bogotá, li-
bretas militares numeros 31027 y 13723, de cu-
yo conocimiento personal doy fe, otorgaron y di-
jeron como representantes legales de la sociedad urbanizacion So-
lano Ltda, y en su condicion de socio y Gerente respectivamente y
de acuerdo con la escritura nublica numero 1351 de 14 de junio de
1955 de la notaria tercera de Bogotá, registrada en Santa Rosa de
Viterbo al libro segundo el 23 de junio del mismo año bajopartida
343 folio 7 del mencionado libro y dijeron:PRIMERO -Que por medio
de la presente publica escritura transfieren a titulo de venta real
y enajenacion perpetua en favor de las señoras DORA ISABEL OVA
LLE DE RAMIREZ Y MARGARITA ACEVEDO DE RAMIREZ, identificadas con
las cedulas de ciudadanias numeros 23537177 y 23542273 de Duitama
a quienes igualmente conozco es a saber: el derecho de dominio,po-
sesion y tenencia que tienen sobre un lote de terreno que hace par-
te de la sociedad antes mencionada y que sehalla dentro de la man-
zana numero tres correspondiendole el numero 011046 del area urbana
de la ciudad de Duitama, identificado dentro de los siguientes lin-
deros:por el frente en nuevemetros sesenta centimetros (9,60), con
calle veinte (20);por el fondo, en once metros veinte centimetros
(11,20), con lote numero 011045, y por el lado derecho, en veinti-
dos metros (22) con lote numero 011044 de la urbanizacion citada;
y por el ultimo costado izquierdo con lote numero 011048 en exten-
sion de veintidos metros, con una cabida aproximada de doscientos
ochenta metros cuadrados (280mtrs). SEGUNDO/ Que la misma escritura
numero 1351, registrada en la misma fecha y oficina citada en el
ordinal primero, al libro primero pagina 28vl tomo 2o. numero 1080
LUIS GUILLERMO Y GABRIEL SOLANO MESA, aportaron a la sociedad coue
constituidan por la misma escritura por partes iguales y como ca-
pital de ella el inmueble "La Quinta, ubicado en la vereda antes llamada
de el Potrero, del municipio de Duitama,y comprendida por los lin-

deros y especificaciones alli consignados.-TERCERO Que por escritura publica numero 4329 del 7 de julio de 1954, otorgada en la notaria segunda del circuito de Bogotá y registrada en Santa Rosa de Viterbo en el libro primero del registro el 5 de agosto de 1954, folio 42, vuelto, partida 1582 del mencionado libro LUIS GUILLERMO Y GABRIEL SOLAN MESA, compraron a la señora MARIA ELISA SOLANO MESA DE RAMIREZ la terceraparte de que era condueño,en comunyproindiviso,con los compradores, en la finca relacionada en el ordinal 2o. LUIS GUILLERMOY GABRIEL SOLANO MESA Y MARIA ELISA SOLANO MESA hoy de Ramirez,adquirieron el referido inmueble en mayor extension por adjudicacion en comun y proindiviso en el juicio de sucesion de sus padres Guillermo Solano Mariño y Alejandrina Mesa de Solano, cuya particion sentencia aprobatoria y auto de ejecutoria se registraron en los libros primero y de causas mortuorias, de la oficina de Santa Rosa de V. en los folios 717 y 254 numeros 2337 y 865 respectivamente, el 17 de diciembre de 1952 y que en la misma doble sucesion se los adjudicó a cada uno de los nombrados Solano Mesa, la tercera parte del inmueble referido.-TERCERO Que el precio de esta venta es por la suma de DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.700.oo)que los vendedores los declaran recibidos a su satisfaccion.CUARTO. Que la finca se encuentra libre de hipotecas,demandas,embargos, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio,que la venden con todas sus anexidades,dependencias,usos,costumbres y servidumbres y que desdeesta fecha le hacen entrega a los compradores obligandonse a salir al saneamiento en los casos de eviccion.-Presentes los compradores manifiestan que aceptan esta escritura y el contrato de venta en ella contenido,cuyo valor han pagado y que tienen recibido el inmueble objeto de este contrato. Presentaron los paz y salvos numeros 690597,690551,/59 y 448436, de Duitama y Cundinamarca, boleta fiscal numero 39502. No hay parentésco.Presentaron poliza.Leida esta escritura a los interesados y advertidos de la formalidad del registro en tiempo, la aprobaron y firman junto con los testigos instrumentales antes nombrados por

- 4 3 8 1 -

J037111203

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL SELLADO
UN PESO

...or ante mi, el Notario, que doy fe. (Derechos los
... de ley 555-00). ENMENDADO- sesenta (9,60)-vale.-

Fabriel Solano M. — Luis Guillen Gian M
Dra. Valle de Ramos
Margarita Acevedo de Ramírez
Testigos Instrumentales
Pablo M. Daza C. C. 7.104.782. Bucaramanga
El Notario Encargado Interino

Alcira Jaimes C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
$5 CINCO PESOS
PUENTE DE PURIFICACION
A FAVOR DEL ESTADO LOS IMPUESTOS
TIMBRE NACIONAL

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722436245475306 **Nro Matrícula: 074-7061**

Pagina 1 TURNO: 2021-28888

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 09:37:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 074 - DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO

FECHA APERTURA: 28-09-1979 RADICACIÓN: SN CON: OFICIO DE: 28-09-1979

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

POR EL FRENTE EN 9.60 METROS CON CALLE 20 POR EL FONDO EN 11.20 CON EL LOTE # 01104. POR EL LADO DERECHO EN 22 METROS CON EL LOTE 011044 DE LA URBANIZACION SOLANO Y POR EL ULTIMO LADO O IZQUIERDO CON EL LOTE 011048 EN 22 METROS. TIENE AREA DE 280 M.2.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 20 # 13-52

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-01-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1172 del 22-12-1964 NOTARIA 1. de DUITAMA VALOR ACTO: $18,700

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLANO MESA GABRIEL

DE: SOLANO MESA LUIS GUILLERMO.

A: ACEVEDO DE RAMIREZ MARGARITA

A: OVALLE DE RAMIREZ DORA ISABEL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 208 del 06-04-1968 NOTARIA 1. de DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 191 CONSTRUCCION EN TERRENO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO DE RAMIREZ MARGARITA

DE: OVALLE DE RAMIREZ DORA ISABEL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722436245475306 **Nro Matrícula: 074-7061**

Pagina 3 TURNO: 2021-28888

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 09:37:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro **006** Fecha: 12-02-1981 Radicación: 0436

Doc: ESCRITURA 74 del 02-02-1981 NOTARIA 1. de DUITAMA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO DE RAMIREZ MARGARITA

A: OVALLE DE RAMIREZ DORA ISABEL X

ANOTACION: Nro **007** Fecha: 19-05-1981 Radicación: 01432

Doc: ESCRITURA 314 del 11-04-1981 NOTARIA 1. de DUITAMA VALOR ACTO: $1,388,600

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE VDA. DE RAMIREZ DORA ISABEL

DE: RAMIREZ OVALLE GUSTAVO ANTONIO

DE: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO

DE: RAMIREZ OVALLE JUAN CARLOS

DE: RAMIREZ OVALLE RICARDO ANTONIO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DUITAMA

ANOTACION: Nro **008** Fecha: 17-09-1981 Radicación: 02839

Doc: CERTIFICADO 83 del 12-09-1981 NOTARIA 1. de DUITAMA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4,5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPDTECAS ES # 765 Y 766

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DUITAMA

A: ACEVEDO DE RAMIREZ MARGARITA

A: OVALLE VDA. DE RAMIREZ DORA ISABEL

A: RAMIREZ OVALLE GUSTAVO ALBERTO

A: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO

A: RAMIREZ OVALLE JUAN CARLOS

A: RAMIREZ OVALLE RICARDO ANTONIO

ANOTACION: Nro **009** Fecha: 07-05-1992 Radicación: 01878

Doc: ESCRITURA 968 del 05-05-1992 NOTARIA 1. de DUITAMA VALOR ACTO: $1,388,600

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ES # 314

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722436245475306 **Nro Matrícula: 074-7061**

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 09:37:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: OVALLE VDA. DE RAMIREZ DORA ISABEL

A: RAMIREZ OVALLE GUSTAVO ALBERTO

A: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO

A: RAMIREZ OVALLE JUAN CARLOS

A: RAMIREZ OVALLE RICARDO ANTONIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-07-1992 Radicación: 03168

Doc: ESCRITURA 1443 del 30-06-1992 NOTARIA 1 de DUITAMA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION PROINDIVISO EN SUCESION CUOTA PARTE 25% SOBRE MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO FABIAN

A: OVALLE DE RAMIREZ DORA ISABEL X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-28888 FECHA: 22-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722436245475306 **Nro Matrícula: 074-7061**

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 09:37:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-1974 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 08-02-1974 JUZ.C.CTO. de DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION CUOTAS PARTES EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ BARRERA GUSTAVO ANTONIO

A: OVALLE VDA. DE RAMIREZ DORA ... X 52.211.98

A: RAMIREZ OVALLE GUSTAVO ALBERTO X

A: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO X

A: RAMIREZ OVALLE JUAN CARLOS X CUOTAS $ 47.788.02

A: RAMIREZ OVALLE RICARDO ANTONIO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-10-1980 Radicación: 02933

Doc: ESCRITURA 765 del 27-09-1980 NOTARIA 1. de DUITAMA VALOR ACTO: $292,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO DE RAMIREZ MARGARITA

DE: OVALLE VDA. DE RAMIREZ DORA ISABEL

DE: RAMIREZ OVALLE GUSTAVO ALBERTO

DE: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO

DE: RAMIREZ OVALLE JUAN CARLOS

DE: RAMIREZ OVALLE RICARDO ANTONIO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-10-1980 Radicación: 02934

Doc: ESCRITURA 766 del 27-09-1980 NOTARIA 1. de DUITAMA VALOR ACTO: $316,100

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO DE RAMIREZ MARGARITA

DE: OVALLE VDA. DE RAMIREZ DORA ISABEL

DE: RAMIREZ OVALLE GUSTAVO ALBERTO

DE: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO

DE: RAMIREZ OVALLE JUAN CARLOS

DE: RAMIREZ OVALLE RICARDO ANTONIO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A 9217982

N°1.351.- Primero mil trescientos cincuenta y uno. ——

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a catorce (14) de Junio de mil novecientos Cincuenta y Cinco (1.955), ante mí Luis Alberto Carvajal E., Notario Tercero de este Circuito y ante los testigos instrumentales que dirán, Sres. Luis Roberto Rodríguez Rodríguez y Gabriel Tobón Tobón, varones mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de buen crédito y en quienes no existe causal de impedimento, comparecieron los señores Gabriel Solano Mesa y Luis Guillermo Solano Mesa, varones casados, mayores de edad, vecinos el primero de Bogotá y el segundo de Puritama, a quienes personalmente conozco, de lo cual doy fe, y dijeron: que obrando en sus propios nombres vienen a Constituir Como en efecto Constituyen

Se dio copia a 418992682
1ª de 1 folio
Junio 14/55

Ca418992682

09-06-22

Cadena s.a.

por la presente escritura, una Sociedad de Comercio de responsabilidad limitada, la cual se regirá por los siguientes estatutos y en lo no previsto en ellos por la ley: Artículo Primero: Denominación. — La Sociedad girará bajo la razón social de "Urbanizaciones Solano Limitada". — Artículo Segundo: Domicilio Social. — El domicilio de la sociedad es la ciudad de Puntana, Departamento de Boyacá; por resolución de los dos (2) socios la sociedad podrá constituir otro u otros domicilios y fundar sucursales o agencias en distintos lugares del país. — Artículo Tercero: — Objeto Social. — Son fines principales de la Sociedad la Urbanización, Parcelación y explotación de bienes raíces urbanos o rurales y en consecuencia se ocupará de las siguientes operaciones: a.) Adelantar urbanizaciones y parcelaciones con los bienes adquiridos por Concepto de Aporte o con los que posteriormente

(1351)

adquiera. — En tal virtud, directamente, o por Contrato con terceras personas, podrá efectuar todas las obras exigidas por la técnica y por las reglamentaciones nacionales, departamentales o municipales a este efecto, adquirir el equipo correspondiente en mercados nacionales o extranjeros, tomarlo o darlo en arrendamiento o venderlo; adquirir y ceder a título gratuito u oneroso las zonas necesarias para el cumplimiento de este objeto social. vender o arrendar la totalidad o parte de los terrenos; construir para ello edificaciones de cualquier naturaleza, vendibles, permutables, arrendables, o negociables, siendo entendido que estas construcciones puede adelantarlas directamente o por Contrato con terceras personas. Construir directamente o por Contrato, edificaciones de Cualquier naturaleza para

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial.

Ca418992681

Cadena s.a. NIT 830355340 08-06-22

sonas J, en fin, enajenar a cualquier título y limitar en cualquier forma, tales terrenos, edificaciones etc; — b-) adquirir y enajenar toda clase de terrenos y edificaciones rurales o urbanas, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles relacionados directamente con estas actividades y establecer almacenes para la venta y comercio de materiales de construcción; - c-) Comenzar a la formación de compañías de cualquier clase cuyos objetos principales coincidan con los anteriormente detallados; suscribir o comprar acciones o aportes de compañías de cualquier clase ya constituidas y cuyos objetivos sociales coincidan con los de la sociedad; incorporarse a tales compañías o incorporar a ella compañías de la naturaleza indicada; - d-) Efectuar transformaciones de cualquier clase en los bienes que sean de propiedad

A 9524944

e-) Llevar a cabo explotaciones agrícolas, pecuarias e industriales en los bienes que adquiera por aportes, mediante la presente escritura, y en los que posteriormente adquiera a cualquier título. — f-) Además de las operaciones anteriores la Sociedad podrá realizar toda clase de negocios lícitos, civiles o comerciales distintos de su objeto principal, siempre que así lo resuelvan previamente y por escrito los dos (2) socios. — Artículo Cuarto: — Duración. — La Sociedad principia en la fecha de esta escritura y durará por término de veinte (20) años. — Artículo Quinto: — Capital Social. — El Capital de la Sociedad es la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000,00) moneda legal que los socios aportan por iguales partes. Cien mil pesos ($ 100.000,00) cada uno

Ca418992680

te enajenan por medio de la presente escritura en favor de la Sociedad "Urbanizaciones Solano Limitada" que por este mismo instrumento se constituye, el derecho de propiedad que los expresados tienen en común y proindiviso en terrenos que forman parte de la finca denominada "La Quinta" y hoy son parte de los Urbanizados como "Urbanización Guillermo Solano-La Quinta" situados en jurisdicción del Municipio de Pintama, Departamento de Boyacá, comprendidos en la actualidad por los siguientes linderos generales que aparecen trazados en rojo en el plano que se protocoliza con esta escritura, área de la cual debe exceptuarse la de los lotes que a continuación de los linderos generales se indican: ——Linderos Generales: "Norte, desde la calle once (11) hasta la carrera Treinta (30) o "Carmi

A 9524945

(1851)

no de Piedra Parada", lindero de Sur medio, con predios del Consorcio de Cervecería Bavaria, Sociedad Anónima, de Domingo Pinzón y de Adelaida de Túnez; Oriente y Sur: con la Carrera Novena (9ª) o "Camino de Piedra Parada", y lindero de Sur medio, con propiedad de Emilio Pinzón; con la Planta Eléctrica Municipal, la Escuela Urbana de Varones, el Molino de Fundama, con predios de la señora Estefanía de Fernández, la Carrera Octava (8ª), lote del señor José Martínez y nuevamente la Carrera Octava (8ª) hasta encontrar la Casa de habitación de la antigua finca "La Quinta"; Occidente: y lindero de Sur medio, con la Casa de habitación de la Antigua finca "La Quinta", hoy de propiedad de Luis Guillermo Solano Arce, y con sobra de propiedad de los señores Domingo Ramírez, Rafael Ramírez y Arturo [illegible]

calle once (11) y con solares de propiedad de Elsie Infante, Benito Rincón, herederos de Manuel Medina Corso y nuevamente con la calle once (11) hasta encontrar los predios del Consorcio de Cervecerías Bavaria Sociedad Anónima punto de partida. — Lotes que se excluyen: "El área comprendida por los anteriores linderos general les deben exceptuarse los siguientes lotes ya vendidos o negociados particularmente por los expresantes, que no se aportan a la Sociedad y que se identifican siguiendo el plano de la Urbanización que se protocoliza con la presente escritura: a-) Manzana número cinco (5) del plano, cuya área es de cuatro mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con diez y siete centímetros de metro cuadrado (4.749,17 metros 2), negociada con el Banco Central Hipotecario de Bogotá y contenida dentro

A 9524946

(1851)

los siguientes linderos: "Por el Norte", partiendo del mojón número dos (2) (existente) y siguiendo en dirección Noroeste con una recta de ochenta y nueve metros con Cuatro Centímetros (89,04 mts) se llega al mojón número uno (1) (existente); de aquí en adelante se sigue por una línea curva circular de radio de noventa y cinco metros con Cincuenta Centímetros (95,50 mts) y Cuerda de treinta y dos metros con cincuenta Centímetros (32,50 mts) hasta llegar al mojón número siete (7), limitando con calle común con la manzana número seis (6) de la urbanización; por el Este, partiendo del mojón número siete (7), con rumbo más o menos Sur, con una línea recta de treinta y nueve metros treinta y cero Centímetros (39,30 mts) hasta encontrar el mojón número seis (6), limitando en toda su extensión con Calle Común [illegible]

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actuaciones y documentos del archivo notarial

cadena s.a.

siete (7) de la urbanización, hasta el Sur, partiendo del mojón número seis (6) en línea recta más o menos Oeste, en distancia de on ce metros con treinta y cinco centímetros (11,95 mts) hasta llegar al mojón número cinco (5), de aquí en adelante (del mojón número cinco (5)), siguiendo una curva circular de sesenta y cuatro metros con cincuenta centímetros (64,50 mts) de radio y cincuenta y cuatro metros once centímetros (54,11 mts) de cuerda, hasta llegar al mojón número cuatro (4); de aquí en adelante (del mojón número cuatro (4)) siguiendo en línea recta de veintiseis metros con veintitres centímetros (26,23 mts) más o menos hacia el Sur; hasta encontrar el mojón número tres (3) limitando en toda esta extensión, con la calle de misma con la manzana número cuatro (4) de la urbanización; y hacia el Oeste, partiendo del mojón número tres (3), siguiendo en

A 9524947

Ca418992677

Línea Curva Circular de Ciento doce metros con Cinco Cents metros (112,05 mts) de radio y Sesenta y tres metros con Cincuenta y dos centímetros (63,52 mts) de Cuerda hasta llegar al mojón número dos (2), o sea el punto de partida del lote, limitando en toda su extensión con la Calle Común con la manzana número tres (3) de la subdivisión; 4-6-) Lote número ocho (8) comprendido por los siguientes linderos: 1.° Norte, en treinta y cinco metros (35,00 mts) aproximadamente con la prolongación de la Carrera Séptima (7a) en proyecto; oriente, en quince metros (15,00 mts) aproximadamente con la Calle doce (12) en proyecto; sur, en treinta y dos metros (32,00 mts) aproximadamente con el lote número siete (7) de la subdivisión; occidente, en quince metros (15,00 mts) aproximadamente con el lindero de propiedad de Alfredo Pineda Trujillo; 2.- Lote número diez

cadena s.a. Nit. 860.350.594-9 09-06-22

(10) comprendido por los siguientes linderos: Sur, que es su frente, en doce metros (12,00 mts) aproximadamente con la prolongación de la Carrera Séptima (7ª) en proyecto; Occidente, con el lote número nueve (9) del plano de la urbanización, en una parte, y con propiedad de Ebefre Infante, en otra parte, hasta dar con medio; Norte, con propiedad de Agenito Pinzón, en fuente y con el lote número diez y seis (16) del plano de la urbanización; Oriente con el lote número once (11) del plano de la urbanización; y (L-O) — Lote número once (11) Comprendido por los siguientes linderos: Por el Sur, que es su frente, en doce metros (12,00 mts) aproximadamente, con la prolongación de la Carrera Séptima (7ª) en proyecto; Occidente, en veintiocho metros con cincuenta centímetros (28,50 mts) aproximadamente, con el lote número diez (10) de la urbanización; [illegible]

A 9524948

7- (157)

metros (12,00 mts) a
proximadamente, con
el lote número diez
y seis (16) de la urba
nización; y, Oriente,
en una extensión aproxima
da de veintiocho metros con
cincuenta centímetros (28,50
mts), con el lote número
doce (12) de la urbanización;
-E-) - Lote número doce (12), -
comprendido dentro de los linderos
siguientes: Por el Sur, que
es su frente, en doce metros
(12,00 mts) aproximadamente,
con la prolongación de la
Avenida Séptima (7ª) en frente
to; Occidente, en veintiocho me
tros con cincuenta centímetros
(28,50 mts) aproximadamente
con el lote número once (11)
de la urbanización; Norte, en
doce metros (12,00 mts) aproxi
madamente con el lote núme
ro diez y seis (16) de la urba
nización; y Oriente, en veinti
ocho metros con cincuenta
centímetros (28,50 mts) aproxi-
madamente con el lote nú
mero trece (13) de la urbani
zación; - G-E) - Lote número -
trece (13) - Comprendido dentro -
de los linderos siguientes: -

Ca418992676

Cadena s.a. NC 8909035-5 09-06-22

1130108C02UD0

Por el Sur, que es su frente, en doce metros (12,00 mts) aproximadamente, con la prolongación de la Carrera Séptima (7ª) en proyecto; Occidente, en veintiocho metros con cincuenta centímetros (28,50 mts) aproximadamente, con el lote número doce (12) de la urbanización; Norte, en doce (12,00 mts) metros aproximadamente, con el lote número diez y seis (16) de la urbanización; y Oriente, en veintiocho metros con cincuenta centímetros (28,50 mts), con lotes números catorce (14) y quince (15) de la urbanización;- g-) --Lote número veintidos (22), comprendido por los siguientes linderos: Por el occidente, que es su frente, en diez metros (10,00 mts) aproximadamente, con la calle once (11); Norte, en veinte metros (20,00 mts) aproximadamente, con el lote número veintitres (23) de la urbanización; Oriente, en diez metros (10,00 mts) aproximadamente, con el lote número veintiuno (21) de la urbanización; y Sur,

A 9524949

en veinte metros (20,00 mts) aproximadamente, con el lote de propiedad de los herederos de Manuel Medina Corso; -b-) Lote número veintitres (23) comprendido por los siguientes linderos: Occidente, que es su frente, en diez metros (10,00 mts) aproximadamente, con de calle once (11); Norte, en veinte metros (20,00 mts) aproximadamente, con el lote número veinticuatro (24) de la urbanización; oriente, en diez metros (10,00 mts) aproximadamente, con lote número veintiuno (21) de la urbanización; y sur, en veinte metros (20,00 mts) aproximadamente, con el lote número veintidos de la urbanización. -

La propiedad del inmueble que los otorgantes aportan a la sociedad, le adquirieron así: a-) Una tercera (1/3) parte en común y proindiviso, en virtud de sentencia definitiva, que se les dio en el juicio de sucesión doble de sus padres Don Guillermo Gonzalez Moreira y Doña Elsa [illegible]

Cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de instrumentos públicos
Ca41899267
09-06-22
Cadena s.a.

Mesa viuda de Solano, que fue protocolizado en la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá por escritura pública número seiscientos noventa y cuatro (694) de seis (6) de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres (1.953) registrada en Santa Rosa de Viterbo el veintiseis (26) de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres (1.953), matriculada en el libro de Quintama, tomo treinta (30), páginas y partidas números doscientos setenta y dos (272) y doscientos setenta y dos Bis (272 Bis);- B-) y la otra tercera parte, también en común y proindiviso, por compra que por iguales partes hicieron a su hermana la señora María Elisa Solano Mesa de Ramírez, según consta de la escritura pública número cuatro mil trescientos veintinueve (4329) otorgada el siete (7) de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954) en la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá, registrada en Santa Rosa de Viterbo el

A 9524950

-9-

Cinco (5) de agosto de mil novecientos Cincuenta y Cuatro (1.954) en el libro primero (1º), Página Cuarenta y dos (42), Tomo tercero (3º), bajo el número mil quinientos ochenta y dos (1.582), y en el libro Segundo (2º) Página doscientos Cincuenta y uno (251), Tomo Segundo (2º), bajo el número ochocientos veintiuno (821). — Los otorgantes con la comparecencia de María Elisa Solano Mesa de Ramírez, adquirieron por iguales partes el dominio total de la finca denominada "La Quinta" identificada por los linderos señalados en las escrituras sucesorales; posteriormente se iniciaron obras de urbanización en los terrenos y el otorgante Gabriel Solano Mesa vendió a su hermano Luis Guillermo Solano Mesa, por escritura pública número Ciento treinta y siete (137) otorgada el treinta (30) de

Ca418992674
Ca418992673
09-06-22

en la Notaría Única de Paipa (Boyacá), su derecho sobre la Casa de habitación de construcción antigua que se halla edificada dentro de la mencionada finca, y sobre el solar que corresponde a dicha casa; igualmente los aforantes vendieron o negociaron a distintas personas los lotes marcados en el plano de la urbanización, que se protocoliza con esta escritura, con los números ocho (8), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), veintidós (22) y veintitrés (23) y el área completa de la manzana número cinco (5), casa, manzana y lotes que se excluyen del aporte, comprendiendo la transferencia a la sociedad toda el área restante de la antigua finca denominada "La Quinta". — Los aforantes declaran que no tienen enajenado a otra persona el inmueble referido, el cual se halla libre de todo gravamen, hecho saneamiento, embargo

A 9320807

Ca418992673

(137)

Judicial y Condición resolutoria, y que, de acuerdo con la ley, se obligan al saneamiento del inmueble expresado y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra éste resulte. — La sociedad tiene recibido, a su entera satisfacción, el inmueble referido de manera que el aporte de los dos (2) socios ha sido íntegramente pagado. — Artículo Sexto: — Responsabilidad de los socios. — La responsabilidad personal de cada socio queda limitada a su respectivo aporte, pero los dos (2) socios responden solidariamente del valor asignado a los aportes y de que éstos han sido totalmente pagados. — Artículo Séptimo. — Administración. — Los socios obrando conjuntamente tendrán derecho a la administración y uso de la razón o firma social, y cada uno de ellos tendrá la representación [illegible]

dicialmente con facultades para disponer y administrar, inclusive las siguientes: enajenar, a cualquier título, los bienes sociales muebles o inmuebles; hipotecar, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino; comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos; transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; dar y recibir dinero en mutuo; constituir apoderados judiciales y extrajudiciales de la sociedad y delegarles las facultades que estimaren convenientes; celebrar el contrato comercial de cambio y firmar letras, hagaés, cheques, giros, libranzas, y demás instrumentos negociables; etc, etc; pero para la celebración de todo contrato cuya cuantía exceda de diez mil pesos ($ 10.000,00) moneda legal será siempre necesaria la autorización previa y escrita del otro socio. ---
Artículo Octavo. --- Durante

A 9320808

(357)

Los socios se obligan a prestar a la sociedad sus servicios personales dentro de la rama profesional de cada uno de ellos y en forma suficiente al desarrollo del objeto social. — Como remuneración por su trabajo cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, la suma que de común acuerdo los socios fijen. — Estas sumas, como abono que son de servicios profesionales, tendrán el carácter de sueldo, serán cargadas a la cuenta de gastos generales, y por consiguiente el reparto de utilidades solamente se hará sobre las obtenidas luego de retiradas estas cantidades. — Artículo Tercero. — Negocios particulares de los socios. — Los dos (2) socios se autorizan mutuamente para continuar en forma particular en el ejercicio de las actividades a que han venido dedicados con anterioridad a la formación de esta sociedad, siempre y

cadena

quitecto y Luis Guillermo Solano Mesa como agricultor y ganadero, y para emprender negocios particulares distintos o similares a los que son objeto de la sociedad. — Artículo Décimo. — Año Social - Inventario. — El año social comienza el primero (1º) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre; por excepción, el primer ejercicio social comprende desde la fecha de esta escritura hasta el treinta y uno (31) de diciembre próximo. — Al terminar cada año social se cortarán las cuentas de la sociedad y se practicarán el inventario y balance general. — Inmediatamente después de cada balance, los socios podrán retirar lo que les incluiere correspondido por utilidades, dejar esa suma en cuenta corriente en fondos de la sociedad, al interés del ocho por ciento (8%) anual. — Artículo Undécimo. — Utilidades o pérdidas. — Fondo de

-12- (131)

Reserva. — Los beneficios y pérdidas se distribuirán por iguales partes entre los dos (2) socios. — De las utilidades líquidas se tomará la parte que acuerden los socios para formar un fondo de reserva. — Artículo Duodécimo. — Liquidación. — Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o por otra causa, se procederá a su liquidación por los socios o por un liquidador nombrado por éstos. — La liquidación y división del haber social se hará conforme a lo previsto en las leyes colombianas. — Décimo Tercero: — La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias, salvo que de ello reporte algún beneficio, lo cual deberá decidir y autorizar previamente por escrito el de los (2) socios. — Se declaran

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena s.a.
09-06-22

dientes.—(aquí los Comprobantes).—Leído a los Comparecientes el presente público instrumento, lo aprobaron y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman con los testigos dichos, ante mí y conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fe.——

El suscrito Notario Tercero del [illegible] de Luis Guillermo Solano saber a paz y salvo [illegible] sobre la Renta [illegible] 31 de Dcbre [illegible] 90397 de fecha [illegible] 22 de Abril [illegible] 1985, expedido por Admón Hda Nal de Pantano Valido por este Municipio y Pantano.

El suscrito Notario Tercero del [illegible] de Gabriel Solano Mesa saber a paz y salvo con [illegible] sobre la Renta [illegible] 31 Dcbre [illegible] 5.059409 de fecha [illegible] 13 Enero [illegible] 1985 expedido por Admón Hda Nal de Pantano Valido por este Municipio

Gabriel Solano Mesa
CC 273 Bogotá
L. Militar Nº 13723 Distr. 35

Luis Guillermo Solano G.
Cédula #23556 de Bogotá
L. M. #31092 D. M. #7

A 9521765 002

Ca418992670

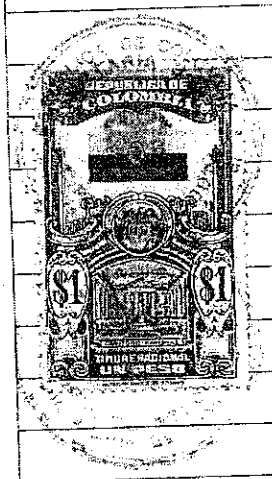
(1351)

La hoja correspondé a la Escritura No: 1351 de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco de la Notaría Tercera de Bogotá

Fortich
José Manuel Padilla S
Paúl Padilla Leiva

El Interesado

José [illegible]



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Cadena s.a. NIT 830.059.350 09-06-22

1120520DUG

Notaría Tercera

Ca418992668

LA ANTERIOR ES FIEL Y **OCTAVA (08)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **(1351)** DE FECHA **(14)** DE **JUNIO** DE **(1955)** EXPEDIDA EN **CATORCE (14)** HOJAS UTILES INCLUIDA ESTA.

SE EXPIDE CON DESTINO AL: **INTERESADO.**

NOTA: La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas **NO** coinciden con los que aquí figuran. **Cualquier alteración invalida el presente documento.**

Ca418992668

BOGOTA D.C, 10 DE OCTUBRE DE 2022.

MARIA YORLY BERNAL
SECRETARIA DELEGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DECRETO 1534 DE 1989

Cadena s.a. Nit. 830.059.350-6 09-06-22

PAGINA EN BLANCO

NOTARÍA TERCERA (3) BOGOTÁ D.C.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DUITAMA.

Duitama, 08 de Febrero de 2023

Señora:
MARIA DEL PILAR ALBARRACIN PUERTO
Albarracinpilar21@gmail.com
Calle 16 Neo. 5B-26 Barrio Villa Patricia.
Duitama Boy.

REF: Respuesta a su Derecho de Petición. Con Radicación Nro. 0742023ER00009 De fecha 03-02-2023.

Cordial Saludo.

En Atención al asunto de la referencia, de conformidad con los archivos que reposan en esta Oficina nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos.

A la Primera: De conformidad con lo establecido en la Escritura 1172 de fecha 22-12-1964. Otorgada en la Notaria Primera de Duitama, mediante la cual los Señores LUIS GUILLERMO Y GABRIEL SOLANO MESA, venden a favor de DORA ISABEL OVALLE RAMIREZ Y MARGARITA ACEVEDO DE RAMIREZ, EL Lote Nro. 011046 de la Manzana 3, el cual hace parte de la Urbanizacion denominada SOLANO LTDA, constituida por los vendedores mediante escritura Nro. 1351 de fecha 23-06-1955 Notaria Tercera de Bogotá, Registrada en el libro Primero partida 1080, Folio 283 de 1955 de la Oficina de Registro de Santa Rosa de Viterbo.

Predio a su vez adquirido por los señores SOLANO MESA así: En común y Proindiviso con la señora MARIA ELISA SOLANO MESA por adjudicación en Sucesión de los causantes GUILLERMO SOLANO MARIÑO Y ALEJANDRINA MESA DE SOLANO, cuya partición, Sentencia aprobatoria, de ejecutoria se registro en el libro primero Folio 717, partida 2337 del año 1952. Posteriormente mediante escritura Nro. 4329 de fecha 07-107-1954 Otorgada en la Notaria Segunda del circulo de Bogotá registrada en el libro primero folio 42v, partida 1582 de 1954 de la oficina de Registro de Santa Rosa de Viterbo, La Señora MARIA ELISA SOLANO MESA vende su cuota parte a favor de los señores GABRIEL Y LUIS GUILLERMO SOLANO MESA.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec
IQNet

El Causante GUILLERMO SOLANO MARIÑO adquirió el predio denominado La Quinta mediante a escritura Nro. 35 de fecha 20-01-1907 otorgada en la Notaria Segunda de Santa Rosa de Viterbo, registrada al libro primero, partida 251, Folio 80v, 1907, de la Oficina de Registro de Santa Rosa de Viterbo, y otra parte por compra a GRACO SOLANO mediante Escritura Nro. 22 de fecha 05-01-1906 registrada en el libro primero folio 183, partida 593, 1906. De la Oficina Registro de Santa Rosa de Viterbo.

A la Segunda: De conformidad con los antecedentes Registrales citados en líneas presentes El predio de que trata tanto la sucesión, la venta de la cuota parte y la posterior constitución de Urbanización El predio que hoy identifica el folio de matrícula 074-7061 en sus comienzos hizo parte de una Finca llamada "LA QUINTA" ubicado en la vereda El Potrero Jurisdicción del Municipio de Duitama, de acuerdo con los datos establecidos en la Sentencia que aprobó la sucesión de ALEJANDRINA MESA DE SOLANO Y GUILLERMO SOLANO MARIÑO, su determinación corresponde a una extensión de 6 fanegadas mil seiscientos metros cuadrados. (40.000m2.) y alinderada así: Por el Norte con predio de la empresa Bavaria y Domingo Rincón, por el sur: con la Escuela Vocacional, Molino de Tundama y predios de Esther Fernández, Por el Oriente: camino de piedra parada, predios de Domingo Rincón y Otros por el Occidente: con calle 11 y propiedades de Victor Roa, Chepe Infante, Rafael Núñez y Rafael izquierdo y Encierra.

A la Tercera: Para el predio en Mayor extensión denominado "la Quinta" de conformidad con lo establecido en el sistema misional de esta Oficina, no le fue aperturado folio de matrícula inmobiliaria, sus datos de Registro se reflejan en libros de Antiguo Sistema los cuales fueron citados en Primer numeral del presente escrito.

A la Cuarta: De conformidad con los antecedentes Registrales obrantes en el sistema de Registro de Instrumentos Públicos el predio denominado "La Quinta" desde sus inicios, es decir, año 1906, ostenta Derechos Reales.

A la Quinta: Con la información suministrada en líneas precedentes se cumple con esta Petición, pues se suministra información obrante en las Oficinas de Registro donde se puede indagar la tradición de Predios del círculo Registral.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec
IQNet

En estos términos damos respuesta a su Petición

Sin Otro Particular.

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional Duitama

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec
IQNet

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-7061

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 08:12:17 am

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 28/09/1979 RADICACION: SN CON: OFICIO DE 28/09/1979
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR EL FRENTE EN 9.60 METROS CON CALLE 20 POR EL FONDO EN 11.20 CON EL LOTE # 01104 POR EL LADO DERECHO EN 22 METROS CON EL LOTE 011044 DE LA URBANIZACION SOLANO Y POR EL ULTIMO LADO O IZQUIERDO CON EL LOTE 011048 EN 22 METROS. TIENE AREA DE 280 M.2.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CALLE 20 # 13-52

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/01/1965 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1172 DEL: 22/12/1964 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 18.700
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOLANO MESA GABRIEL
DE: SOLANO MESA LUIS GUILLERMO
A: ACEVEDO DE RAMIREZ MARGARITA
A: OVALLE DE RAMIREZ DORA ISABEL

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/06/1968 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 208 DEL: 06/04/1968 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 191 CONSTRUCCION EN TERRENO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACEVEDO DE RAMIREZ MARGARITA
DE: OVALLE DE RAMIREZ DORA ISABEL

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/06/1974 Radicación SN
DOC: SENTENCIA SN DEL: 08/02/1974 JUZ.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION CUOTAS PARTES EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ BARRERA GUSTAVO ANTONIO
A: OVALLE VDA. DE RAMIREZ DORA X 52.211.98
A: RAMIREZ OVALLE GUSTAVO ALBERTO X

Nro Matrícula: 074-7061

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 08:12:17 am

A: RAMIREZ OVALLE RICARDO ANTONIO X
A: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO X
A: RAMIREZ OVALLE JUAN CARLOS X **CUOTAS $ 47.788.02**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 06/10/1980** **Radicación 02933**
DOC: ESCRITURA 765 OEL: 27/09/1980 NOTARIA 1. OE DUITAMA VALOR ACTO: $ 292.500
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACEVEDO OE RAMIREZ MARGARITA
OE: OVALLE VDA. DE RAMIREZ OORA ISABEL
DE: RAMIREZ OVALLE GUSTAVO ALBERTO
DE: RAMIREZ OVALLE JUAN CARLOS
DE: RAMIREZ OVALLE RICARDO ANTONIO
DE: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 06/10/1980** **Radicación 02934**
DOC: ESCRITURA 766 DEL: 27/09/1980 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 316.100
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACEVEDO DE RAMIREZ MARGARITA
DE: OVALLE VDA. DE RAMIREZ DORA ISABEL
DE: RAMIREZ OVALLE GUSTAVO ALBERTO
DE: RAMIREZ OVALLE JUAN CARLOS
DE: RAMIREZ OVALLE RICARDO ANTONIO
DE: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 12/02/1981** **Radicación 0436**
OOC: ESCRITURA 74 DEL: 02/02/1981 NOTARIA 1. OE OUITAMA VALOR ACTO: $ 1.500.000
ESPECIFICACION: MOOO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACEVEDO DE RAMIREZ MARGARITA
A: OVALLE DE RAMIREZ OORA ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 19/05/1981** **Radicación 01432**
DOC: ESCRITURA 314 DEL: 11/04/1981 NOTARIA 1. DE OUITAMA VALOR ACTO: $ 1.388.600
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OVALLE VDA. DE RAMIREZ DORA ISABEL
DE: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO
DE: RAMIREZ OVALLE RICARDO ANTONIO
OE: RAMIREZ OVALLE GUSTAVO ANTONIO
DE: RAMIREZ OVALLE JUAN CARLOS
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DUITAMA

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 17/09/1981** **Radicación 02839**
DOC: CERTIFICADO 83 DEL: 12/09/1981 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4 , Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECAS ES # 765 Y 766

Nro Matrícula: 074-7061

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 08:12:17 am

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DUITAMA
A: ACEVEDO DE RAMIREZ MARGARITA
A: OVALLE VDA. DE RAMIREZ DORA ISABEL
A: RAMIREZ OVALLE RICARDO ANTONIO
A: RAMIREZ OVALLE GUSTAVO ALBERTO
A: RAMIREZ OVALLE JUAN CARLOS
A: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 07/05/1992** **Radicación 01878**
DOC: ESCRITURA 968 DEL: 05/05/1992 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 1.388.600
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ES # 314
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: OVALLE VDA. DE RAMIREZ DORA ISABEL
A: RAMIREZ OVALLE JUAN CARLOS
A: RAMIREZ OVALLE RICARDO ANTONIO
A: RAMIREZ OVALLE GUSTAVO ALBERTO
A: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 16/07/1992** **Radicación 03168**
DOC: ESCRITURA 1443 DEL: 30/06/1992 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION PROINDIVISO EN SUCESION CUOTA PARTE 25% SOBRE MITAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ OVALLE JOSE DIEGO FABIAN
A: OVALLE DE RAMIREZ DORA ISABEL **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO
